



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

### Acuerdo de Concejo Municipal N° 29-2021-MDVO-CM

Veintiséis de Octubre, 25 junio del 2021

#### VISTOS:

El Informe N° 120-2021-GDS-MDVO/MRCC, del 19 de febrero de 2021, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 152-2021-MDVO-GAJ, del 22 de febrero de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 145-2021-GDS-UPV-MDVO/MGAC, del 01 de marzo de 2021, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 185-2021-GDS-MDVO/MRCC, del 22 de marzo de 2021, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Memorando N° 155-2021-MDVO-GAJ, del 22 de marzo de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 264-2021-GDS-MDVO/MRCC, del 15 de abril de 2021, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 319-2021-GDS-MDVO/MRCC, del 4 de mayo de 2021, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 449-2021-MDVO-GAJ, del 06 de mayo de 2021, de Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 398-2021-MDVO-SG, del 19 de mayo de 2021, de Secretaría General; el Informe N° 526-2021-MDVO-GAJ, del 27 de mayo de 2021, de Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 449-2021-MDVO-SG, del 01 de junio de 2021, de Secretaría General; el Dictamen N° 02-2021-MDVO/CM, del 24 de junio de 2021, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado del Perú; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía señalada en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la **Autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de su competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal, la **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones, la **autonomía administrativa** consiste la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad a fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local;

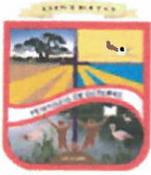
Que, el artículo 6° de la misma Ley, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; siendo que, el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.";

Que, conforme lo establece el artículo 9°, inciso 26 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es una de las prerrogativas de las municipalidades consiste en "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, según el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General regula los medios de





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

### *Acuerdo de Concejo Municipal N° 29-2021-MDVO-CM*

Veintiséis de Octubre, 25 junio del 2021

colaboración interinstitucional, señalando en su inciso 1) que “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”. Así mismo, en su inciso 3, señala: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, los artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, publicado en el Diario El Peruano, el 27 de mayo de 2021, Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM y N° 076-2021-PCM, modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y dicta otras disposiciones. Decretándose, prorrogar el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir de 1 de junio de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante N° 120-2021-GDS-MDVO/MRCC, del 19 de febrero de 2021, de la Gerencia de Desarrollo Social remite a la Gerencia Municipal el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y el Hospital Privado del Perú; resultando necesario resaltar la importancia de articular con el Hospital Privado del Perú como corresponsabilidad de enfrentar y establecer estrategias conjuntas que permitan reducir las brechas de indicadores de contagio y muerte producto de la pandemia Covid-19, de las familias en situación de pobreza y pobreza extrema, vulnerabilidad, abandono y riesgo social del Distrito de Veintiséis de Octubre;

Que, la propuesta de convenio mencionado, tiene por objeto: “Establecer las bases de cooperación y coordinación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y el Hospital Privado del Perú, a fin de contribuir a mejorar el estado de salud física y mental de la población y de los trabajadores de esta municipalidad, así como aunar esfuerzos para fortalecer el primer nivel de atención mediante la implementación de servicios de salud comunitaria y ejecución de jornadas sanitarias en las jurisdicciones de los establecimientos de salud del distrito en el contexto de la COVID-19”;

Que, mediante el Informe N° 152-2021-MDVO-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda a la Gerencia de Desarrollo Social que una vez subsanada la observación alcanzada, es legalmente viable la aprobación del proyecto de Convenio Marco Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y el Hospital Privado del Perú en el COVID-19;



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

### Acuerdo de Concejo Municipal N° 29-2021-MDVO-CM

Veintiséis de Octubre, 25 junio del 2021

Que, mediante el Informe N° 145-2021-GDS-UPV-MDVO/MGAC, la Gerencia de Desarrollo Social remite a la Gerencia Municipal las subsanaciones con relación al proyecto de Convenio Marco Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y el Hospital Privado del Perú en el contexto COVID-19;

Que, mediante el Informe N° 185-GDS-MDVO/MRCC, la Gerencia de Desarrollo Social remite a la Gerencia Municipal, el Informe Técnico del proyecto de Convenio Marco Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y el Hospital Privado del Perú en el contexto COVID-19, el mismo que es favorable, el mismo que debe ser aprobado en el pleno de concejo;

Que, mediante el Informe N° 526-2021-MDVO-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con respecto del proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y el Hospital Privado del Perú en el contexto COVID-19, opina; en cuanto a los trabajadores contratados bajo los regímenes 728, 276 y 1057, estos al tener vínculo con la entidad deben ser incluidos en los alcances del convenio en mención, además, respecto a las personas que prestan servicios a la entidad a modalidad de locación de servicios, que por ser una modalidad de naturaleza civil, el locador se obliga al comitente, sin estar subordinado, a prestarle por un tiempo determinado a cambio de una retribución, lo que no necesariamente implica una subordinación, recomienda no sean incluidos en el convenio mencionado, y de conformidad con las atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el presente convenio debe ser aprobada por el Concejo de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, previamente se derive la Comisión de Desarrollo Social para su votación y dictamen;

Que, mediante Dictamen N° 02-2021 – MDVO/CM, del 24 de junio de 2021, los miembros de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional, con el voto por unanimidad de los miembros de la comisión, dictaminaron recomendar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y el Hospital Privado del Perú en el contexto COVID-19;

Que, habiéndose llevado al Pleno de Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 13-2021, del 25 de junio de 2021, en la etapa de despacho, y, habiéndose aprobado para que pase a orden del día, se deliberó y aprobó por UNANIMIDAD la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y el Hospital Privado del Perú, en el contexto del COVID-19”;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, procede a tomar el siguiente acuerdo:

#### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y el Hospital Privado del Perú, en el contexto del COVID-19”, conforme al objeto, los términos y condiciones en el referido convenio.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

### *Acuerdo de Concejo Municipal N° 29-2021-MDVO-CM*

Veintiseis de Octubre, 25 junio del 2021

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, al Alcalde Lic. Darwin García Marchena, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del convenio aprobado en el artículo precedente según sus atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Desarrollo Social, a fin de dar cumplimiento en lo que a cada una corresponde según sus atribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Concejo Municipal y el respectivo Convenio, al Hospital Privado del Perú, la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
VEINTISEIS DE OCTUBRE  
-----  
Lic. Darwin García Marchena  
ALCALDE

